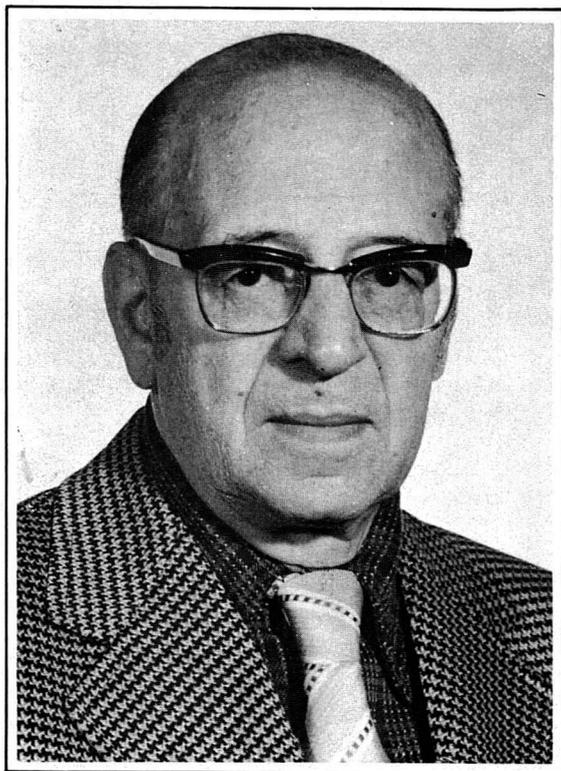


I PARTE
HOMENAJE AL
DOCTOR JOSE CUATRECASAS



THE
UNIVERSITY OF
MICHIGAN LIBRARY

ANEXO I
PROGRAMAS DE TRABAJOS PARA
UN ESTUDIO BOTANICO EN
EL DEPARTAMENTO DEL VALLE

Por: José Cuatrecasas

Octubre 1942

- 1o. Recolección y estudio botánico de las plantas espontáneas en todo el territorio del Valle, dando preferencia a las que tengan especial interés como características de la flora y de la geografía del Departamento.
- 2o. Estudio botánico de todas las especies productoras de maderas, resinas, gomas, insecticidas y de otros productos ocasionalmente de interés económico, recolectando muestras de las partes necesarias para la clasificación y de los respectivos productos.
- 3o. Estudio de las agrupaciones naturales de las plantas espontáneas.
- 4o. Levantamiento del mapa de distribución dentro del Valle de las especies espontáneas de interés geobotánico o económico y de las principales asociaciones vegetales.
- 5o. Estudio de las condiciones naturales de vida de las plantas espontáneas y de sus asociaciones naturales.
- 6o. Formación de un **museo de productos vegetales** del Valle. Este Museo comprenderá:
 - A.) Un herbario que aspire a reunir ejemplares, debidamente preparados y montados de todas las especies (criptógamas y fanerógamas) que crecen en el Valle, correctamente clasificadas por especialistas.
 - B.) Depósito de archivo de todos los productos vegetales que se puedan derivar de la flora del Valle, recogidos en perfecta correspondencia con las plantas que las producen (maderas, gomas, resinas, fibras, insecticidas, etc.). Colección destinada a estudios.
- 7o. Redacción de una flora del Valle, trabajo que comprenderá la mayoría de las especies espontáneas del Valle y las generalmente cultivadas de interés agrícola. Será escrita en lenguaje científico pero en forma clara y pedagógica, con claves dicotómicas, dibujos analíticos y descripciones adecuadas de las familias.
- 8o. Redacción de una Geobotánica del Valle, que comprenderá una relación geográfico-botánica del Valle con especial estudio de las sinecias vegetales más importantes y de su distribución geográfica.

PLAN DE CUATRO AÑOS

PRIMERA ESTIPULACION: Para llevar a cabo este programa el contratista se compromete a:

- 1o. Entregar los manuscritos de las dos obras a que se refieren los apartados 7o. y 8o. del programa, antes de octubre de 1947.
- 2o. Entregar al final del período contratado, un Herbario completo de la flora espontánea y cultivada del Valle del Cauca, con un mínimo de seis mil ejemplares, totalmente etiquetado, con las plantas preparadas y envenenadas para asegurar su conservación, definitivamente montadas en cartulinas.
- 3o. Las plantas serán clasificadas en su mayor parte durante el tiempo que dure el contrato por el mismo contratista o por especialistas a quien éste solicitará colaboración.
- 4o. Entregar una extensa colección de maderas y de productos de plantas con las referencias de localidades, usos y especie vegetal correspondiente. En las plantas de verdadero interés económico actual, las muestras de productos vegetales deberán ser colectadas en la cantidad y forma adecuada para poder estudiar su aprovechamiento.
- 5o. Dirigir la ordenación e instalación del Museo de productos vegetales del Valle, pero cuyo mobiliario y adaptación correrán a cargo del Departamento (de otro presupuesto).
- 6o. Realizar los trabajos necesarios de recolección y de reconocimiento geobotánico del territorio.

SEGUNDA ESTIPULACION: El Gobierno Departamental por medio de la Secretaría de Agricultura y Fomento se compromete a lo siguiente:

- 1o. A satisfacer al contratista como sueldo mensual la cantidad de seiscientos pesos colombianos que se satisfarán por mensualidades vencidas.
- 2o. A costear los viajes del contratista así: diez pesos diarios de viáticos y los gastos de peones, caballos y transportes a presentación de comprobantes. Para la percepción de viáticos ni el contratista ni sus ayudantes necesitarán certificados de las autoridades locales que visiten, sino bastará la declaración jurada del contratista.
- 3o. A suministrar al contratista todo el material e instrumental necesario y en buen estado para sus trabajos así de campo como de laboratorio.
- 4o. A proporcionar el personal auxiliar necesario para la preparación de los materiales colectados.
- 5o. A suministrar al contratista un dibujante especializado para la ilustración de las publicaciones.
- 6o. A proporcionar al contratista local adecuado y suficientemente aislado para un trabajo tranquilo para él y sus ayudantes.
- 7o. A facilitar al contratista una camioneta equipada para recorrer todo el territorio del Valle y regiones colindantes.
- 8o. A reconocer al contratista el derecho a disponer libremente, cuando los haya, de los duplicados de las plantas de herbario, para sus consultas al extranjero,

para remitir a especialistas y para su colección privada cuyo objeto es la continuación de los estudios sobre la flora del Valle y de Colombia. Pero la **colección prima** y completa deberá ser entregada íntegramente y montada, conforme al artículo 2o. de la anterior estipulación.

- 9o. A reconocer al contratista el derecho a realizar viajes a Bogotá o a otras ciudades, para estudiar las colecciones, consultándolas con las de otras instituciones. También podrá realizar parte de sus estudios en el extranjero durante el contrato, pues es necesario confrontar los ejemplares con los de los archivos internacionales y consultar en centros especiales los textos que faltan en el país.
- 10o. El Departamento tendrá el derecho de publicación y venta de las dos obras en todas sus ediciones, pero si transcurrieran dos años de su entrega sin que se hubiera iniciado la impresión, el contratista tendrá el derecho de gestionarla en otras editoriales.
- 11o. A reconocer al contratista el derecho de 15% en las publicaciones que percibirá en ejemplares.
- 12o. A reconocer al contratista la obligación y el derecho de revisar y corregir las pruebas de imprenta de las publicaciones y el de revisar el texto antes de cada nueva edición.
- 13o. A reconocer al contratista todos los derechos oficiales y sociales de los empleados del Departamento.

TERCERA ESTIPULACION: Este contrato regirá desde 1 de septiembre de 1943 hasta 30 de agosto de 1947.

CUARTA ESTIPULACION: El Gobierno Departamental sólo podrá rescindir este contrato por demostrado y flagrante incumplimiento del contratista. Si en cualquier momento no le interesara la continuación de este programa, podría también rescindirlo mediante indemnización de una suma de 5.000 \$ colombianos.

QUINTA ESTIPULACION: Con objeto de mantener la unidad de plan de trabajo durante todo el período estipulado y como garantía de cumplimiento de los detalles para su completa realización se nombra como patrón e intérprete de este programa y contrato al Dr. Ciro Molina Garcés, quien actuará como delegado del Gobierno Departamental para ejercer la inspección constante de los trabajos del Sr. Cuatrecasas, durante todo el período de cuatro años.

SEXTA ESTIPULACION: El personal mínimo auxiliar será el siguiente:

- 1o. un ayudante de campo y chofer
- 2o. dos preparadores para envenenar y montar
- 3o. un dibujante
- 4o. un portero encargado de la limpieza.

SEPTIMA ESTIPULACION: Las colecciones que forme el contratista serán destinadas a la Escuela Superior de Agricultura Tropical, por cual razón todos los ejemplares llevarán impreso el membrete de este centro.

Asimismo al empezar a regir este contrato el contratista recibirá de la Escuela Superior de Agricultura todos los elementos de trabajo y biblioteca que ha venido utilizando hasta la fecha, bajo riguroso inventario, elementos que entregará a la misma entidad y en la misma forma al finalizar el compromiso.